

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000883

DE 2019

11 MAR 2019

"Por la cual se prorrogan los plazos del régimen de transición establecidos en el artículo 33 de la Resolución 00546 de 2018 del Ministerio de Transporte"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 6.2, 6.3 y 6.10 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, el párrafo del artículo 2.5.4.1 y el artículo 2.5.4.3 del Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 546 del 09 de marzo de 2018 con el objeto de adecuar la reglamentación del sistema para la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/ REV), establecer los lineamientos para la protección de los Usuarios de los Sistemas de Interoperabilidad de Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV), fijar los requisitos que deben cumplir los Actores Estratégicos para obtener y mantener la Certificación para la prestación del servicio de Recaudo Electrónico Vehicular (REV), en condiciones de interoperabilidad entre los actores del sistema y adoptar los anexos: i) Anexo técnico, ii) Anexo de indicadores financieros, iii) Anexo Colpass, iv) Anexo de especificaciones técnicas, y v) Anexo Oferta Básica de Interoperabilidad (OBIP).

Que el artículo 33 de la citada Resolución 546 de 2018 definió lo relativo al periodo de transición para la implementación del sistema IP/REV y la obtención de la habilitación, así:

"Artículo 33.- Régimen de Transición. Todos los Concesionarios Viales tendrán un plazo máximo de un 1 año para implementar el sistema IP/REV y obtener su Certificación como operador, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

En todo caso los Concesionarios Viales deberán adelantar ante la entidad concedente, todos los trámites necesarios para la migración e implementación del sistema IP/REV, según sea el caso.

Vencido el término del régimen de transición aquí previsto el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) de peajes electrónicos solo podrá ser prestado por los Actores Estratégicos que estén debidamente certificados por el Ministerio de Transporte y cumplan las condiciones establecidas en esta Resolución.

"Parágrafo. Para aquellos peajes que reviertan al INVIAS con posterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución y antes de la finalización del plazo previsto en el presente artículo, el plazo máximo de un (1) año será contado a partir del día siguiente a la fecha en que se legalice la reversión."

Que mediante memorando 20195000020383 del 21 de febrero de 2019, la Dirección de Infraestructura del Viceministerio de Infraestructura, solicita prorrogar el plazo establecido en el artículo 33 de la Resolución 546 de 2018, con fundamento en lo siguiente:

"Que una vez expedida la Resolución 546 de 2018, el Ministerio de Transporte y el Viceministerio de Infraestructura recibieron comunicaciones por parte de los interesados en el sistema, mediante las

11

el

"Por la cual se prorrogan los plazos del régimen de transición establecidos en el artículo 33 de la Resolución 00546 de 2018 del Ministerio de Transporte"

cuales se expusieron observaciones frente a la implementación del mismo relacionadas con las condiciones para el pago por el servicio de intermediación y los costos transaccionales, entre otros.

Que así mismo, a la fecha se encuentran en curso discusiones entre los Concesionarios y las entidades concedentes respecto de la implementación de las medidas requeridas en la Resolución 546 de 2018 que requieren concluirse de manera adecuada para permitir la correcta operación del sistema de interoperabilidad recaudo electrónico vehicular (IP/REV), de acuerdo con lo informado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y los Concesionarios viales, en reuniones sostenidas con éstos.

Que el Viceministerio de Infraestructura evaluó las observaciones presentadas y llevó a cabo mesas de trabajo con los interesados en éstos, identificándose la necesidad de ampliar por el término de un (1) año el régimen de transición, de tal forma que el Viceministerio de Infraestructura y la Agencia Nacional de Infraestructura puedan concluir las discusiones con los interesados en el sistema y hacer los ajustes necesarios a la reglamentación, que permitan la correcta operación del sistema IP/REV"

Conforme lo anterior, es necesario prorrogar los plazos del periodo de transición establecidos en el artículo 33 de la Resolución 546 de 2018 que permitan concluir la revisión de la reglamentación y realizar los ajustes que correspondan a la reglamentación del Sistema actual de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV).

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que la Directora de Infraestructura del Viceministerio de Infraestructura mediante memorando 2019500026973 del 8 de marzo de 2019 manifestó que se recibieron comentarios los cuales fueron contestados según correspondía.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar a partir del 12 de marzo de 2019 el régimen de transición establecido en el artículo 33 de la Resolución 546 de 2018 del Ministerio de Transporte, en un (1) año, para que todos los Concesionarios Viales implementen el Sistema de Recaudo Electrónico Vehicular IP/REV y obtengan su Certificación como Operador.

Para aquellos peajes que reviertan al Inviás entre el 9 de marzo de 2018 y el 11 de marzo de 2020, el plazo será contado a partir del día siguiente a la fecha en que se legalice la reversión.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000883

11 MAR 2019 3

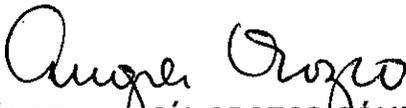
"Por la cual se prorrogan los plazos del régimen de transición establecidos en el artículo 33 de la Resolución 00546 de 2018 del Ministerio de Transporte"

ARTÍCULO 2.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Dada en Bogotá D.C. a los,

11 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Manuel Felipe Gutiérrez Torres- Viceministro de Infraestructura
Louis Kleyn - Presidente Agencia Nacional de Infraestructura
Olga Lucía Ramírez Duarte - Directora de Infraestructura
Sol Angel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Luis Eduardo Gutiérrez - Vicepresidente Gestión Contractual Agencia Nacional de Infraestructura
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: Sebastián Almanza - Viceministerio de Infraestructura
Pablo Mejía Gonzalez - Asesor Despacho Viceministro de Infraestructura